Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-2020-A-MPC.

Sicuani, 20 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El informe N° 100-2020-SGIEyCA-MPC, de fecha 28 de setiembre de 2020, del señor Fredy Pacha Condori Sub Gerente de Información, Evaluación y Calidad Ambiental, Informe N° 195-2020-MPC/GGA/SGIECA/RMC, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita aprobación de Programa Municipal EDUCCA 2020, Opinión Legal N° 426-2020-OAJ-MPC/DHZC de fecha 16 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canchis 2020-2022; y,

I CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", se establece que: "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental".

Que, además en el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la misma Ley N° 28611, establece lo siguiente:

> "**Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental.**
> (...)
> **127.2** El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores:
> (..)
> h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles".

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, de conformidad con el artículo 73° y 82° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son funciones de las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente y en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, además de otras las de: "Promover la Educación e Investigación Ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles" y "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente", respectivamente.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, mediante INFORME N° 100-2020-SGIEyCA-MPC, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente (e) de Información, Evaluación y Calidad Ambiental, dirigido al Gerente de Gestión Ambiental Ing. Karl Valdivia Silva, quien remite el proyecto del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS 2020-2022, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante INFORME N° 195-2020-MPC/GGA/SGIECA/RMC, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental Ing. Karl Valdivia Silva, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Díaz Velásquez, eleva el proyecto del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS 2020-2022. Documento que es derivado con PROVEÍDO N° 4922, a esta Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de que se emita Opinión Legal al respecto.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Medio ambiente y la Sub Gerencia de Información, evaluación y Calidad ambiental, se requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental dela Municipalidad Provincial de Canchis, para el período 2020 -2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Que, la Opinión legal N° 426-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 16 de octubre del 2020, del abogado David Helmer Zurita Chura, quien emite opinión legal Declarando Procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el proyecto del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, 2020-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022 CANCHIS), que tiene como objetivo el de elevar el nivel de cultura ambiental de los estudiantes y ciudadanos del distrito de Sicuani, para crear responsabilidad socio ambiental en el cuidado del medio ambiente.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canchis para el período 2020-2022, el mismo que tiene como objetivo Fortalecer la Educación. Comunicación y Ciudadanía Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Sub Gerente de Información, Evaluación y Calidad Ambiental, elaborar el Plan de Trabajo anual del programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerente de Información, Evaluación y Calidad Ambiental y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Ger. de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Información, Evaluación y Calidad Ambiental
Archivo.
JQCc/azs.